

mejora que contribuyan a la calidad de la prestación de los bienes y servicios en beneficio de las personas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 065-2020-SUNAFIL-GG, se conforma la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Atención al Ciudadano", dependiente de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, disponiendo como una de sus responsabilidades, diseñar y actualizar los procedimientos, directivas u otros instrumentos de gestión interna en materia de atención al usuario, así como velar por su cumplimiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 40-2021-SUNAFIL-GG se designa al Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría y al Coordinador de la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Atención al Ciudadano", como responsables, titular y alterno, respectivamente, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la SUNAFIL;

Que, en ese sentido, mediante el Memorandum N° 000039-2022-SUNAFIL/INPA, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría remite a la Gerencia General del Informe N° 000002-2022-SUNAFIL/INPA/UFAC, a través del cual se presenta la propuesta de Directiva denominada "Directiva para la Gestión de Reclamos en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL", que tiene por objeto establecer los procedimientos, pautas y funciones para la adecuada gestión de reclamos en la entidad;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000196-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Directiva denominada "Directiva para la Gestión de Reclamos en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL", en tanto, señala, se ha elaborado conforme los parámetros de la versión 2 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL, y cuenta con el sustento pertinente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 156-2022-SUNAFIL/GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal para la aprobación de la referida Directiva, en razón al informe técnico de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría e informe técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2022-SUNAFIL/INPA-UFAC, denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE  
Gerencia General

2056082-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Suspenden, con efectividad al 6 y hasta el 7 de abril de 2022, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000030-2022-P-CE-PJ

Lima, 7 de abril del 2022

#### VISTOS:

El Oficio N° 000574-2022-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y la Carta N° 073-2022-P-CD 2021/2022JUDECAP cursada por el Presidente de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE del Poder Judicial tiene como objetivo que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación, se remitan a las partes procesales en forma segura y celeridad.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso que las notificaciones deberán ser preferentemente en forma electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE.

**Tercero.** Que, el Gerente de Informática de la General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000574-2022-GI-GG-PJ, pone en conocimiento que las Cortes Superiores de Justicia han informado respecto a los problemas que se presentaron en el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, el 6 y 7 de abril del presente año; señalando que se han adoptado las acciones correctivas y que se restableció el servicio a las 12:30 horas de la fecha. Asimismo, indica que el servicio se encuentra en permanente monitoreo; en ese sentido, solicita se realicen las acciones correspondientes que permitan la suspensión de plazos el 6 y 7 de abril, por los problemas referidos.

**Cuarto.** Que, asimismo, el Presidente de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú mediante Carta N° 073-2022-P-CD 2021/2022JUDECAP, comunica a la Presidencia de este Órgano de Gobierno que el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE ha venido presentando problemas los días 6 y 7 de abril del año en curso; por lo que solicita la suspensión de plazos procesales por las referidas fechas, a nivel nacional.

**Quinto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que deviene en pertinente dictar las medidas necesarias, a fin de no afectar a los usuarios del servicio de justicia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Suspender, con efectividad al 6 y hasta el 7 de abril de 2022, los plazos procesales



y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las acciones realizadas para el adecuado funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta del Consejo Ejecutivo

2056396-1

## Aprueban el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000128-2022-CE-PJ

Lima, 5 de abril del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000075-2022-GA-P-PJ cursado por la Jefa de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y el Oficio N° 000074-2021-VPES-D-CE-PJ remitido por el señor Vicente Paul Espinoza Santillán, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el artículo 138° de la Constitución Política del Perú establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

**Segundo.** Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz señala que la actuación del juez de paz es gratuita por regla general; sin embargo, de modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar el juez de paz.

**Tercero.** Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz, el artículo 24.3° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establece que el costo máximo de los aranceles jurisdiccionales y notariales será fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta de cada Corte Superior de Justicia.

**Cuarto.** Que, en atención a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ aprobó el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, cuya finalidad es proporcionar a las autoridades competentes de las Cortes Superiores de Justicia del país los elementos y criterios básicos, para la formulación de aranceles que perciben los jueces de paz por la prestación de servicios jurisdiccionales y notariales. El artículo 12° del referido Reglamento, fue modificado mediante Resolución Administrativa N° 162-2021-CE-PJ.

**Quinto.** Que, asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 188-2020-CE-PJ aprobó el Instructivo para el Cálculo de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, rectificado y modificado mediante Resolución Administrativa N° 321-2020-CE-PJ.

**Sexto.** Que, en ese sentido, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena solicitó a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, mediante Oficio Múltiple N° 014-2021-ONAJUP-CE-PJ del 6 de agosto de 2021, la remisión de las resoluciones administrativas mediante las cuales se conforman las comisiones para la formulación de aranceles por servicios prestados por juzgados de paz; reiterando el requerimiento mediante Oficio Múltiple N° 018-2021-ONAJUP-CE-PJ del 5 de octubre de 2021.

**Sétimo.** Que, la Corte Superior de Justicia de Junín remitió a este Órgano de Gobierno, la propuesta del cuadro de aranceles por servicios prestados por los juzgados de paz del referido Distrito Judicial.

**Octavo.** Que, la propuesta presentada fue remitida a la Gerencia General del Poder Judicial a fin que evalúe y emita el respectivo informe técnico, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, procediendo a emitir el Informe N° 000018-2021-GSJR-GG-PJ que otorga opinión favorable a la propuesta de aranceles.

**Noveno.** Que, en atención a ello, el señor Consejero Vicente Paul Espinoza Santillán remite a este Órgano de Gobierno el Oficio N° 000074-2021-VPES-D-CE-PJ, que contiene el Informe N° 000095-2021-ONAJUP-CE-PJ mediante el cual se da opinión favorable a la propuesta presentada por la Corte Superior de Justicia de Junín, el cual fue remitido a la Jefa de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial para su evaluación e informe respectivo, quien mediante Oficio N° 000075-2022-GA-P-PJ recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación y viabilización.

**Décimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 263-2022 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme al formato que en anexo forma parte de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en la referida Corte Superior, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte

Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Sánchez Corrales  
Secretario General (e)

<sup>1</sup> Segundo párrafo del numeral 4, parte considerativa de la Resolución N° 539-2013-JNE.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

<sup>3</sup> Información corroborada con la consulta virtual en el portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, <<https://cel.reniec.gob.pe/celweb/index.html>>.

2056394-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama del Ministerio Público

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 601-2022-MP-FN

Lima, 4 de abril de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 589-2022-MP-FN-GG de fecha 31 de marzo de 2022 de la Gerencia General, los Oficios N°s 1225, 001209 y 001190-2022-MP-FN-GG-OGPLAP de fechas 30, 29 y 28 de marzo de 2022, respectivamente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y los Oficios N°s 000403, 000309 y 000237-2022-MP-FN-OGASEJ de fechas 27 y 09 de marzo, y 23 de febrero de 2022, respectivamente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018 del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público contando con diversas resoluciones de modificación, formalizando la Estructura Orgánica institucional.

A través del artículo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2021-MP-FN de fecha 29 de enero de 2021, se dispone entre otras la conversión de la Fiscalía Suprema Civil en Fiscalía Suprema de Familia, conservando sus funciones y atribuciones actuales.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1915-2021-MP-FN de fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve convertir el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo en el Despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, conforme a la citada resolución y su fe de erratas publicada en el diario oficial *El Peruano* el 5 de enero de 2022.

El numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la Estructura Orgánica de la Entidad y se representa en un Organigrama, en la cual se muestran las distintas unidades de organización y sus relaciones jerárquicas.

El literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que procede la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.

Por lo expuesto se hace necesario proceder a la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público a fin de incorporar las nuevas denominaciones de la Fiscalías Supremas antes señaladas.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus modificatorias; y de conformidad con el literal a) del numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN de fecha 30 de octubre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### "Artículo 154.- Fiscalías Supremas

Las Fiscalías Supremas, son los órganos de línea de mayor jerarquía del Ministerio Público, para el cumplimiento de sus funciones se encuentran conformadas en Fiscalías Supremas en lo Penal, Fiscalía Suprema de Familia, Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Fiscalías Supremas Transitorias Especializadas en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y Fiscalía Suprema de Control Interno.

Para el desempeño de sus funciones y atribuciones las Fiscalías Supremas se encuentran conformadas en:

- Fiscalías Supremas en lo Penal
- Fiscalía Suprema de Familia
- Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
- Fiscalías Supremas Transitorias Especializadas en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
- Fiscalía Suprema de Control Interno"

**Artículo Segundo.-** Modificar el organigrama del Ministerio Público el mismo que quedará en los términos establecidos en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General emita las disposiciones correspondientes para la implementación de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, procedan con la modificación y adecuación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda con publicar la presente resolución y el Anexo aprobado en la intranet y en el Portal Institucional del Ministerio Público.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución así como el Anexo aprobado a la



Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

2056285-1

## Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 606-2022-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2022

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 525 y 642-2022-MP-FN-PJFSAREQUIPA, remitidos por el abogado Freddy Santiago Irigoyen Díaz, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante los cuales elevan la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma; de la abogada Gloria Rosario De La Riva Ponce, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, presentada el 15 de marzo y 04 de abril del presente año, en la mesa de partes de la Presidencia antes citada, respectivamente; por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 14 de abril de 2022, la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Gloria Rosario De La Riva Ponce, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1740-2021-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2021, con efectividad al 15 de abril de 2022.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

2056222-1

## Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en la Fiscalía Provincial Mixta del Putumayo - Maynas

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 607-2022-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2022

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 1756 y 1791-2022-MP-FN-PJFSLORETO, remitidos por el abogado Alberto Niño de Guzmán Sánchez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante los cuales elevan la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma; del abogado Fernando Rengifo Melendez, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Putumayo - Maynas, presentada el 31 de marzo y 01 de abril del presente año, en la mesa de partes de la Presidencia antes citada, respectivamente; por motivos de índole personal, familiar y de salud, informando que su último día de labores será el 15 de abril de 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Fernando Rengifo Melendez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Putumayo - Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1687-2021-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2021, con efectividad al 16 de abril de 2022.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

2056223-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 608-2022-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2022

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1472-2022-MP-FN-PJFSCALLAO, cursado por el abogado Roberto Eduardo Lozada Ibañez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; y, en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Tatiana Bazán Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito